



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6404 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS18L19-9). 35047

6405 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0). 35049

6406 Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de dos vehículos turismo destinados al Servicio Murciano de Salud. 35051

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6407 Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Pedro Antonio Cáscales Campos. 35053

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6408 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería. 35054

6409 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra una Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. 35056

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6410 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv, en doble circuito, ST El Palmar - ST Espinardo circuitos 2 y 3 (Exp.: 1J23EX000008 / 4E21ATE05415). 35058

BORM

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia**

6411 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1575/2024, de 5 de diciembre) por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. 35062

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

6412 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción y exhibición nacional e internacional de proyectos de artes plásticas y visuales. 35075

6413 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las galerías de arte radicadas en la Región de Murcia 2025. 35081

6414 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional. 35085

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

6415 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "proyecto 10/22 del ramal común de abastecimiento a San Javier y Los Alcázares desde la red del Mirador (Mu/San Javier)". 35090

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**

6416 Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Alguazas. 35092

IV. Administración Local**Alguazas**

6417 Anuncio de la composición de creación de Mesa de Contratación que ha de asistir al Alcalde. 35094

6418 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2023. 35095

6419 Anuncio de modificación de oferta de empleo público año 2023 Ayuntamiento de Alguazas. 35096

6420 Anuncio oferta de empleo público año 2024 Ayuntamiento de Alguazas. 35097

Alhama de Murcia

6421 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024. 35098

Beniel

- 6422 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Conserje, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel. 35099
- 6423 Reorganización de delegaciones de áreas en Concejales. 35114

Caravaca de la Cruz

- 6424 Anuncio de convocatoria pública para el desempeño, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 35115

Las Torres de Cotillas

- 6425 Bases y convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2024 Las Torres de Cotillas, actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación del comercio. 35116

Lorca

- 6426 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, sobre nombramiento de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo. 35118

Los Alcázares

- 6427 Listas cobratorias de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2024. 35129
- 6428 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2024. 35130
- 6429 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de octubre de 2024. 35131

Molina de Segura

- 6430 Decreto de Alcaldía. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el Área Jurídica. 35132

Pliego

- 6431 Aprobación definitiva de modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento de Pliego 2024. 35134

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel (Caravaca de la Cruz)**

- 6432 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el 17 de enero de 2025. 35135

Heredamiento Regante de Molina de Segura

- 6433 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 35136

Consortio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

- 6434 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2024. 35137

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6404 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS18L19-9).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de octubre de 2024), convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 21 de octubre de 2019),

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 8 de febrero de 2025, a las 10:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.



Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Juan de Dios González Caballero

Secretaría: Soledad Melgares de Aguilar Denia

Vocalía primera: María Antonia Belmonte Gómez

Vocalía segunda: Ana Belén Caravaca Rodríguez

Vocalía tercera: Antonia Carrasco Blázquez

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6405 Orden de 13 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX20L19-0).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de definitiva personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Pública Regional (BORM de 30 de octubre de 2024), convocadas por Orden de 28 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 10 de diciembre de 2019),

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 22 de febrero de 2025, a las 10:00 horas en el Instituto de Educación Secundaria Floridablanca, sito C/ Miguel Hernández 5, 30011 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Pedro José Abenza Villa

Secretaría: María Carrillo Barba

Vocalía primera: Porfirio Trujeque Tejado

Vocalía segunda: M. Encarnación Salmerón Rodríguez

Vocalía tercera: José Cano Rengel

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6406 Orden de 16 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de dos vehículos turismo destinados al Servicio Murciano de Salud.

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en servicios automovilísticos.

El artículo 8.1.u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, establece entre las competencias de la Dirección Gerencia, la adquisición, a título oneroso o lucrativo, de bienes muebles o inmuebles o de derechos reales sobre los mismos, y la de títulos representativos de capital o de propiedades incorpóreas, así como los arrendamientos de bienes a favor del Servicio Murciano de Salud.

Por su parte, los artículos 22.2, 23.2.a) y 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que la adquisición de vehículos automóviles y su afectación a dominio público, corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (denominada en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital).

El Servicio Murciano de Salud ha comunicado la necesidad de adquirir, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), con destino a la Dirección General de Salud Mental, dos vehículos turismo para satisfacer las necesidades de los Equipos de asistencia comunitaria de pacientes con trastorno mental grave.

Se ha emitido informe favorable sobre esta adquisición por la Gerencia del Parque Móvil Regional con fecha 5 de diciembre 2024, tal como resulta preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las condiciones para la adquisición de los vehículos está exclusiva y directamente destinada a la prestación de los servicios que son competencia del Servicio Murciano de Salud, se considera procedente acordar la delegación de la competencia del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en la titular del Servicio Murciano de Salud, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización

administrativa, ya que es en dicho Ente donde se encuentra la dotación económica necesaria para afrontar esta adquisición en el periodo que resta del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero.

Delegar en la titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de dos vehículos turismo, destinados la Dirección General de Salud Mental, por el procedimiento de contratación centralizada, Acuerdo Marco para el suministro de vehículos turismos (AM 14/2022), para la prestación de los servicios de los Equipos de asistencia comunitaria de pacientes con trastorno mental grave que tiene encomendados.

Segundo.

En los actos administrativos en los que se haga uso de la facultad de delegación prevista en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación al Servicio Murciano de Salud o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

Cuarto.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6407 Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a D. Pedro Antonio Cáscales Campos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área/especialidad de conocimiento "Cirugía", con código 110660, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, subvencionada para financiar el incremento de plazas del Grado de Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente y publicada por Resolución de 13 de septiembre de 2024, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Pedro Antonio Cáscales Campos, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Cirugía", adscrita al Departamento de Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**6408 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU08, convocado por Resolución Rectoral número 566, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don José Sebastián Velázquez Blázquez, con D.N.I. ***8081**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería, adscrito al Departamento de Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU662.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de diciembre 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**6409 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra una Catedrática de Universidad en el área
de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24CU02, convocado por Resolución Rectoral número 565, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad adscrita al área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña Antonia Madrid Guijarro, con D.N.I. ***0329**, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código CU651.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 16 de diciembre de 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6410 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto denominado "ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv, en doble circuito, ST El Palmar - ST Espinardo circuitos 2 y 3 (Exp.: 1J23EX000008 / 4E21ATE05415).

Con fecha de 28 de abril del 2023 (B.O.R.M. n.º 111, de 16/05/2023) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 Kv, en Simple Circuito, ST El Palmar - ST Espinardo, Circuitos 2 y 3", situada en los términos municipales de Murcia y Alcantarilla.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con CIF A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en los tablones de edictos de los citados Ayuntamientos, los siguientes días:

Ayuntamiento de Murcia, en sus dependencias: Salón de Actos del Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, en Avda. Primero de Mayo, s/n junto recinto ferial La Fica, los próximos días 3, 4, 5 y 6 de febrero del 2025, a partir de las 9:00 horas.

Ayuntamiento de Alcantarilla, en sus dependencias del "Centro de Participación Ciudadana", sito en Plaza Anastasio Martínez Valcárcel 1 (Edf. Biblioteca Municipal), 30820 Alcantarilla (Murcia), el próximo día 6 de febrero del 2025, a partir de las 13:30 horas.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación,



para su exposición en sus tablones de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 13 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 05 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo – Fincas afectadas de los términos municipales de Murcia y Alcantarilla

Municipio	Finca	Datos Catastrales		Titular	Fecha	Hora
		Polígono	Parcela			
Murcia	2	9807240XH5090N		Naves e Inversiones SL; Ibáñez Espín Antonio; Barnes Fernández Josefa	03/02/2024	9:00
Murcia	3	9807239XH5090N		Masilbe SL; Pujante Escribano José; Lax Alarcón Juan Antonio; Lisón Orenes Antonia; Aragón Martínez María Josefa	03/02/2024	9:15
Murcia	4	9807238XH5090N		Pangacar, S.L.U.	03/02/2024	9:30
Murcia	5	9807233XH5090N		Franco Ortiz Josefa	03/02/2024	9:45
Murcia	7	9807262XH5090N		Franco Ortiz Josefa	03/02/2024	9:45
Murcia	8	172	287	Franco Ortiz Josefa	03/02/2024	10:00
Murcia	10	8710509XH5081S		Hiersa Aceros Corrugados SA	03/02/2024	10:15
Murcia	11	9512801XH5091S		Gonvi Prefabricados SL	03/02/2024	10:30
Murcia	12	172	-	Desconocido	03/02/2024	10:45
Murcia	13	9115201XH5081S		López Pérez Diego	03/02/2024	11:00
Murcia	24	89	462	Corbalán Zambudio Pedro; Nicolás Ruiz Juan Carlos;	03/02/2024	11:15
Murcia	25	89	300	Reciclajes La Fuensantica, S.L.	03/02/2024	11:30
Murcia	26	89	276	Albuquerque Barceló Rocío	03/02/2024	11:45
Murcia	27	89	249	Menárguez Rodríguez Francisco (Hered)	03/02/2024	12:00
Murcia	29	8737602XH5083N		Menárguez Ramos María Leonor; Menárguez Ramos Luisa	03/02/2024	12:15
Murcia	30	8839904XH5083N		Hidalgo Barceló Teresa	03/02/2024	12:30
Murcia	31	8839902XH5083N		Hidalgo Garay Teresa (Hered)	03/02/2024	12:45
Murcia	32	8839903XH5083N		Hidalgo Garay Teresa (Hered)	03/02/2024	13:00
Murcia	33	8839901XH5083N		Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	03/02/2024	13:15
Murcia	38	91	33	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	03/02/2024	13:15
Murcia	1010	8839936XH5083N		Administrador De Infraestructuras Ferroviarias	03/02/2024	13:30
Murcia	39	91	-	Desconocido	03/02/2024	13:45



Murcia	40	8745406XH5084N		Navarrete Navarrete Luis Alberto; Burlo Pérez Justo; Solano Mateos José; López Miñarro Juan; Burlo Pérez María; Carrillo Ojeda Félix; María Ángeles García Leal; Khribech Abdallah; Valverde Romero Josefa; Valverde Romero Fuensanta; Boutahar Ennami Issam	04/02/2024	9:00
Murcia	42	92	166	Mercader Saavedra Concepción (Herd)	04/02/2024	9:30
Murcia	43	92	174	Marín Rupérez Emilio	04/02/2024	9:45
Murcia	44	92	175	López Graña Pedro	04/02/2024	10:00
Murcia	46	92	181	García Quesada Antonio	04/02/2024	10:15
Murcia	47	92	118	Martínez Pujante Francisco	04/02/2024	10:30
Murcia	48	92	119	Martínez Bayón Juan	04/02/2024	10:45
Murcia	49	92	71	Alba Moreira Rosmery; Morón Alba Silvia; Olivera Herrera Franz Cider;	04/02/2024	10:45
Murcia	50	92	80	Martínez Manzano, Pedro Vicente	04/02/2024	11:00
Murcia	51	92	86	Martínez Ros, Tomas	04/02/2024	11:15
Murcia	52	93	217	Nicolás Ruso José	04/02/2024	11:30
Murcia	53	93	218	Orenes Hernández Teresa	04/02/2024	11:45
Murcia	54	93	289	Cerón Jiménez Isabel	04/02/2024	12:00
Murcia	55	93	285	Martínez Lorente Dolores	04/02/2024	12:15
Murcia	56	93	284	Alcaraz Monreal Ángel	04/02/2024	12:30
Murcia	57	93	283	Alcaraz Monreal Dolores	04/02/2024	12:45
Murcia	58	93	594	Díaz Ortiz, Carolina	04/02/2024	13:00
Murcia	1024	93	282	Díaz Ortiz, Carolina	04/02/2024	13:00
Murcia	59	93	595	Befan Recio Rafaela	04/02/2024	13:15
Murcia	1019	93	593	Befan Recio Rafaela	04/02/2024	13:15
Murcia	61	93	266	Jiménez Ballesta Josefa	04/02/2024	13:30
Murcia	62	93	265	Martínez Guzmán Francisco	04/02/2024	13:45
Murcia	64	8954801XH5085S		Rosique Escudero Juan Jesús	05/02/2024	9:00
Murcia	65	93	263	Sánchez Martínez Alfonso	05/02/2024	9:15
Murcia	66	93	552	Carrillo Manzano Juan	05/02/2024	9:30
Murcia	67	93	184	Teruel Hellín María Dolores	05/02/2024	9:45
Murcia	68	93	181	Sánchez Sánchez Debora; Lujan López David Francisco	05/02/2024	10:00
Murcia	71	9	266	Matencio García Francisco Javier	05/02/2024	10:15
Murcia	72	94	8	García Ballesta, Begoña	05/02/2024	10:30
Murcia	73	94	11	Martínez Flores María Carmen	05/02/2024	10:45
Murcia	74	94	18	Parra Pellicer, Josefa	05/02/2024	11:00
Murcia	75	94	16	Sánchez Hernández Juan	05/02/2024	11:15
Murcia	76	95	91	García Martínez Mariano	05/02/2024	11:30
Murcia	77	95	90	García Martínez Mariano	05/02/2024	11:30
Murcia	78	95	53	Bermúdez Sánchez Antonio	05/02/2024	11:45
Murcia	79	95	140	Belmonte Díaz Antonio	05/02/2024	12:00
Murcia	1028	95	12	Belmonte Díaz Antonio	05/02/2024	12:00
Murcia	80	95	13	Caixabank SA	05/02/2024	12:15
Murcia	1030	95	10	Caixabank SA	05/02/2024	12:15
Murcia	1032	95	286	Caixabank SA	05/02/2024	12:30
Murcia	81	9476501XH5097N		Ayuntamiento De Murcia	05/02/2024	12:45
Murcia	93	0289701XH6008N		Ayuntamiento De Murcia	05/02/2024	12:45
Murcia	83	10	137	Espín Alarcón Mariano; Pescetto Pardínez María Carmen	05/02/2024	13:00
Murcia	84	10	144	Agridulce SL	05/02/2024	13:15
Murcia	86	10	145	Agridulce SL	05/02/2024	13:15
Murcia	87	10	146	Agridulce SL	05/02/2024	13:30



Murcia	88	10	147	Comunidad Autónoma De La Región De Murcia	05/02/2024	13:45
Murcia	90	10	150	Comunidad Autónoma De La Región De Murcia	05/02/2024	13:45
Murcia	91	11	13	Arrages SL	06/02/2024	9:00
Murcia	94	11	-	Desconocido	06/02/2024	9:15
Murcia	1003	89	285	Saavedra Dolores	06/02/2024	9:30
Murcia	1004	89	280	Hidalgo Menchón Esteban	06/02/2024	9:45
Murcia	1005	89	279	Martínez Marín Juan	06/02/2024	10:00
Murcia	1007	89	278	Martínez-Saavedra Sáez-Saavedra María Dolores	06/02/2024	10:15
Murcia	1009	90	-	Desconocido	06/02/2024	10:30
Murcia	1011	91	20	Hernández Hernández Antonio	06/02/2024	10:45
Murcia	1012	91	23	Menárguez Rodríguez Maria	06/02/2024	11:00
Murcia	1013	91	34	Mellado Jiménez Virgilio	06/02/2024	11:15
Murcia	1014	91	42	Manzano Cerón, José	06/02/2024	11:30
Murcia	1018	93	215	Hernández Pujalte José	06/02/2024	11:45
Murcia	1022	93	288	Lopez Teruel, Fuensanta	06/02/2024	12:00
Murcia	1023	93	224	Pujante Hidalgo José Ángel	06/02/2024	12:15
Murcia	1027	94	425	Rosa Hidalgo José	06/02/2024	12:30
Alcantarilla	18	5	87	Pérez Martínez Juan	06/02/2024	13:30
Alcantarilla	1001	8625001XH5082N		Hiersa Aceros Corrugados SA	06/02/2024	13:45

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6411 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1575/2024, de 5 de diciembre) por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobada la modificación del Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2024, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, a 5 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Modificación del Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia

En febrero del año 2002, la Universidad de Murcia puso en marcha la "Comisión de Bioética", con objeto de llevar a cabo la supervisión jurídica y ética de los proyectos de investigación que implican la participación de seres humanos, la utilización de muestras biológicas de origen humano, la experimentación animal y con agentes biológicos, y la utilización de organismos genéticamente modificados. Tal Comisión fue creada principalmente, pero no exclusivamente, para dar cumplimiento a la normativa contenida en diferentes convocatorias de financiación de la investigación, que exigía y exige que los proyectos presentados a concurso cuenten con una autorización expresa emitida por la Comisión de Ética del Centro en el que se vaya a llevar a cabo la investigación.

Desde entonces, la "Comisión de Bioética" ha supervisado cientos de proyectos y ha realizado diversas actividades de promoción de los valores éticos en la tarea investigadora, como la organización del II Encuentro de Comités de Ética de Universidades Españolas (Murcia, noviembre de 2003), la organización de conferencias y la participación en la Red de Comités de Ética de Universidades y Organismos Públicos de Investigación (REC), entre otras.

Los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados en marzo de 2004 consolidaron la relevancia de esta Comisión al dedicarle en exclusiva el artículo 114. Posteriormente, el Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2012, adoptó el acuerdo del cambio de denominación de esta Comisión, que a partir de entonces pasa a denominarse "Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia".

La experiencia acumulada a lo largo de estos años de funcionamiento de la Comisión, así como la necesidad de adaptarse a nuevos desarrollos legislativos en materia de ética en la investigación, hacen aconsejable la puesta al día del reglamento de esta. Uno de estos desarrollos legislativos, especialmente relevante en este contexto, ha sido la publicación del Real Decreto 53/2013 del Ministerio de Presidencia del Gobierno de España (B.O.E. del 8 de febrero de 2013) por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. Dicho Real Decreto dispone, entre otras cosas, la obligación legal de crear, en cada institución que utilice animales, un Comité de Ética de Experimentación Animal (art. 37). En consecuencia, se procedió a la creación del Comité Ético de Experimentación Animal de la Universidad de Murcia, que asume alguna de las competencias que tenía asignadas la Comisión de Bioética en materia de Experimentación Animal.

Así mismo, con el fin de responder a la necesidad de garantizar que las infraestructuras, procesos y protocolos de trabajo de los grupos de investigación de la Universidad de Murcia cumplen los requerimientos que las legislaciones europea, nacional y autonómica vigentes exigen en materia de bioseguridad, en los casos relacionados con agentes biológicos de riesgo para la salud y liberación al medio ambiente de organismos modificados genéticamente (OMGs), se plantea la creación de un órgano que se encargue de asesorar a la Universidad y de evaluar y certificar las buenas prácticas de sus actividades de investigación, docencia y formación específica que utilicen agentes biológicos y OMG, radiaciones y sustancias tóxicas con riesgo para la salud de las personas y del medio ambiente.

En la actualidad, en la Universidad de Murcia existe la Comisión de Ética de Investigación (CEI) de la que dependen dos comités, el Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEA) y el Comité de Bioseguridad en la Experimentación (CBE), con los que se asume la misión de garantizar que los proyectos de investigación y las actividades de docencia que se desarrollan en la Universidad y Centros de Investigación cumplen con la norma en cuanto a las exigencias éticas, metodológicas y jurídicas. Y ello en respuesta al gran progreso científico-técnico del último siglo y las implicaciones sociales del mismo, que está llevando a desplegar diferentes medidas para encauzar el proceso investigador y sus aplicaciones, garantizando la libertad de pensamiento, creación y producción científica, así como su equilibrio con otros valores y derechos que pudieran verse implicados; estas medidas se orientan principalmente a las investigaciones que suponen intervenciones en seres humanos, sus muestras o sus datos, las que utilizan animales y aquellas que utilizan agentes biológicos y organismos genéticamente modificados.

La Comisión de Ética, tal y como venimos exponiendo, se ha venido organizando dentro de la Universidad de Murcia con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que los aspectos éticos, metodológicos y jurídicos han ido planteando a la fundamental función que es la investigación.

La ética y la integridad científica son fundamentales y deben ir de la mano en el proceso de investigación. Esto exige el cumplimiento de la normativa vigente, para que el interés en los fines y beneficios de la investigación vaya acompañado del respeto a las personas participantes, la minimización de los riesgos a que se exponen y, la observancia y promoción de un comportamiento íntegro y responsable de la ciencia.

Existe numerosa normativa que impone el control ético de la investigación en sectores concretos, como el de los trasplantes de órganos, células y tejidos y los relacionados con técnicas de reproducción asistida, entre muchos otros.

En este marco normativo se integra la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica que, entre otras obligaciones, establece que todo proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de Investigación.

Además, las actividades de investigación e innovación realizadas en el marco europeo de investigación, desde el Horizonte 2020, han de cumplir los principios éticos y la legislación nacional, de la Unión Europea e internacional, prestando especial atención al principio de proporcionalidad, al derecho a la intimidad, al derecho de protección de los datos de carácter personal, al derecho a la integridad física y mental de la persona, al derecho a la no discriminación y a la necesidad de garantizar una elevada protección de la salud humana. Dentro de este marco, la autoevaluación y la evaluación ética por los comités de ética de la investigación son requisitos en el procedimiento de ayudas económicas y subvenciones.

La Comisión de Ética de Investigación, pretende dar, así mismo, cumplimiento con respecto a la legislación en materia de protección de datos contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que pretende lograr la adaptación del ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679. En particular, es preciso dar cumplimiento a la disposición adicional decimoséptima de la mencionada ley orgánica, que establece que los comités de ética de la investigación, en el ámbito de la salud, biomédico o del medicamento, deberán integrar entre sus miembros, una persona delegada de protección de datos o, en su defecto, experta con conocimientos suficientes del Reglamento (UE) 2016/679 cuando se ocupen de actividades de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados.

Las recientes publicaciones de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario y el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre incorporan un conjunto de medidas que persiguen situar a la universidad y al sistema de ciencia y tecnología en España en la vanguardia internacional. Esto incluye una serie de medidas que afectan directamente a este reglamento entre las que destacan la incorporación del enfoque de género con carácter transversal y la incorporación de la dimensión ética profesional.

Por todo ello, procede volver a actualizar el reglamento de la antigua "Comisión de Bioética" que ya fue actualizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 5 de febrero de 2021 para dar paso al presente reglamento de la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia, en el que se reconozca la naturaleza en la que se ha venido transformando desde su origen en 2002, que no es otra que ser el órgano que promueve el desarrollo de la ética de la investigación en esta Universidad y que facilita y coordina la actividad de los comités.

En su virtud, a propuesta del Rector de la Universidad de Murcia, luego de seguir la tramitación establecida al efecto y previa deliberación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 29 de noviembre de 2024, ha acordado aprobar la actualización del Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Artículo único.- Aprobación del Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Se aprueba el Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la Universidad de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Modificación del Reglamento de la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 5 de febrero de 2021.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo

**Reglamento de la Comisión de Ética de la Investigación de la
Universidad de Murcia**

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

El objeto del presente reglamento es establecer la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Ética de Investigación (en adelante CEI) de la Universidad de Murcia, que actuará con pleno sometimiento a la legislación vigente y, específicamente a los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a las demás normas de desarrollo de los mismos, así como a las recomendaciones y declaraciones tanto de organismos nacionales como internacionales de investigación científica y técnica y a los protocolos científicos internacionalmente reconocidos.

La CEI es el órgano de la Universidad de Murcia que promueve el desarrollo de la ética de la investigación en la misma y que facilita y coordina la actividad de los comités de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación científica y técnica.

Es un órgano colegiado independiente y de composición multidisciplinar cuya finalidad principal es la de velar por la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos que participen en una actividad de investigación o para la que hayan cedido sus muestras o sus datos y de ofrecer garantía pública de que los proyectos de investigación sometidos a la supervisión de este órgano han obtenido un dictamen favorable sobre los aspectos metodológicos, éticos y legales.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este reglamento se entenderá por:

a) Comisión de ética de la investigación: órgano colegiado independiente y de composición multidisciplinar cuya finalidad principal es la de velar por la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos que

participen en una actividad de investigación o para la que hayan cedido sus muestras o sus datos, y ofrecer garantía pública de que los proyectos de investigación sometidos a la supervisión de este órgano han obtenido un dictamen favorable sobre los aspectos metodológicos, éticos y legales, teniendo en cuenta los puntos de vista de las personas legas (representativas de los beneficiarios finales de los proyectos de investigación: la ciudadanía en general).

b) Evaluación ética de una actividad de investigación con seres humanos: procedimiento por el que se examinan los aspectos éticos específicos y los aspectos legales y económicos relacionados con el trato dado a los seres humanos en la actividad de investigación de que se trate.

c) Actividades de investigación: procedimientos científicos dirigidos a comprobar hipótesis que contribuyan a un conocimiento generalizable y que pueden conformarse como proyectos de investigación, protocolos, investigaciones tuteladas (tesis doctorales, tesis de fin de grado, tesis de fin de máster y similares), colaboraciones científico-técnicas con empresas o instituciones públicas, contratos específicos para áreas de investigación, etc.

d) Investigación con seres humanos, sus muestras o sus datos: actividad que se realice con la participación de seres humanos o utilizando sus células, órganos, tejidos o muestras biológicas, incluidos embriones y fetos, o sus datos personales y que está destinada a obtener conocimiento generalizable.

e) Modificación sustancial: cualquier cambio que se realice en la actividad de investigación después del dictamen y que pueda tener repercusiones importantes en la seguridad o los derechos de quienes participan en la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación.

f) Responsable de la investigación: Componente de un equipo de personal investigador que lidera una actividad de investigación. El resto de personal investigador participante se denominará «personal colaborador».

g) Equipo investigador: equipo constituido por la persona responsable de la investigación y el personal investigador colaborador para la realización de una actividad de investigación.

h) Riesgo y carga mínimos: los impactos en la salud, las molestias o los daños que puedan sufrir los sujetos participantes en la investigación, y cuyos efectos sean de carácter leve y temporal.

i) Muestra biológica humana: cualquier material biológico de origen humano susceptible de conservación y que pueda albergar información sobre la dotación genética característica de una persona.

j) Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («la persona interesada»); se considerará persona física identificable aquella cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

k) Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

TÍTULO I

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 3. Competencias

A la Comisión de Ética de la Investigación le corresponde la evaluación de los aspectos éticos y jurídicos que se planteen en el desarrollo de las actividades de investigación que se llevan a cabo en la Universidad de Murcia y/o bajo la responsabilidad de la misma, a través de los distintos comités que la conforman, relacionados con la participación de seres humanos como sujetos de estudio, cribados genéticos, investigaciones realizadas con material biológico humano, incluyendo material embrionario y fetal y de otras células semejantes. A través de los correspondientes subcomités, la CEI supervisará también la investigación con animales y la investigación que incluya la utilización de agentes biológicos, Organismos Modificados Genéticamente (OMGs) y agentes químicos y físicos.

Tal evaluación atenderá específicamente a los potenciales afectos que puedan tener los procesos de investigación sobre el respeto debido a la dignidad de las personas, el trato legal y éticamente debido a los animales y la necesaria protección de la salud pública y del medio ambiente.

Dicha evaluación se concreta, principalmente, en la emisión de informes de idoneidad ética y jurídica de tales proyectos, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente y en los códigos de buenas prácticas científicas. Cuando las actividades de investigación impliquen a otras instituciones distintas de la Universidad de Murcia, la CEI de la Universidad de Murcia, solo podrá pronunciarse acerca de la parte del procedimiento cuya responsabilidad corresponda a la propia Universidad.

También compete a la CEI la tarea de asesorar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en el establecimiento o transposición de normas regionales, nacionales o supranacionales que la Universidad de Murcia deba adoptar en relación con el control ético de las actividades de I+D+i.

Artículo 4. Funciones

1. La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar la evaluación ética de las investigaciones con seres humanos con carácter previo a su inicio y emitir el dictamen correspondiente.
- Realizar un seguimiento continuado de las actividades de investigación previamente aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, y evaluar las modificaciones que propongan los equipos de investigación responsables de dichas actividades.
- Llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar y concienciar sobre las implicaciones éticas de la investigación, así como a mejorar la comunicación al respecto entre el personal investigador, las instituciones de investigación y la sociedad en general.
- Desarrollar e implementar códigos de buenas prácticas de investigación de acuerdo con los principios que establezcan los Comités de Bioética y de Ética de la Investigación de España, y contribuir a la gestión de conflictos y expedientes que su incumplimiento genere.
- Coordinar su actividad con la de comités similares de otras instituciones.

- Promover actividades de formación continuada de sus miembros sobre los aspectos metodológicos, legales y éticos de las actividades de investigación a evaluar.

- Velar por la confidencialidad de los datos de las personas participantes en la investigación.

- Apoyar la tarea de los comités de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la independencia de estos.

- Aprobar los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNT) y los comités de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de las competencias que puedan tener atribuidas otras instancias ajenas a la Universidad de Murcia.

- Dentro de estos procedimientos de evaluación se incluirá un procedimiento de evaluación abreviado cuando concurren determinadas circunstancias o existan razones que justifiquen una extraordinaria y urgente necesidad.

- Los PNT incluirán, al menos, aspectos relativos a su composición (cargos, funciones, selección, formato de publicación de curriculum de sus miembros, su renovación, presidencia, cese y conflicto de intereses), métodos de trabajo (reuniones, modos de evaluación de actividades de investigación y de práctica docente), mecanismos de alegación y procedimientos de revisión de las decisiones adoptadas por los Comités, tareas de formación, elaboración de recomendaciones, modelos de seguimiento y memoria anual.

- Detectar en la Universidad de Murcia, en su ámbito de actuación, cualesquiera necesidades relativas al conocimiento y cumplimiento de la normativa sobre los aspectos metodológicos, éticos y jurídicos en la investigación y la práctica docente, y proponer, ante el órgano que corresponda, las medidas adecuadas para responder a dichas necesidades.

- Facilitar, en el ámbito de este Reglamento, las relaciones de la CEI con las autoridades competentes.

- Elaborar la Memoria Anual, que recogerá los datos sobre su actividad, evaluación y balance de esta.

Así como, cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

2. Las funciones arriba referidas se ejercerán sin perjuicio de las que la normativa vigente atribuye a otros órganos y organismos competentes para la evaluación de las actividades de investigación.

3. Cuando el comité de ética de la investigación actúe como comité coordinador en un proyecto multicéntrico, le corresponderá la emisión del dictamen único que tendrá validez para todo el territorio estatal.

TÍTULO II

DE SU COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 5. Composición.

1. La Comisión de Ética de Investigación estará presidida por quien ostente el Rectorado de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

2. Estará constituida además por:

- Jurista con especialización en bioética/bioderecho a propuesta de la Facultad de Derecho.

- Especialista en ética a propuesta de la Facultad de Filosofía.

- Una persona representante por cada una de las siguientes Centros, a propuesta de cada uno de ellos: Medicina, Veterinaria, Biología, Psicología, Educación, Enfermería, Ciencias del Deporte, Economía, Química, Informática

- Pertenece a la Comisión de Ética, cuya elección y nombramiento corresponderá al Rectorado, la persona que ostente el cargo de la Delegación de Protección de Datos de la Universidad o, en su defecto, una persona experta con conocimientos suficientes del Reglamento (UE) 2016/679 que asesorará sobre las actividades de investigación que comporten el tratamiento de datos personales o de datos seudonimizados o anonimizados en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Cuando el/la presidente/a lo estimara necesario, bien por la complejidad o por la amplitud de la materia jurídica o ética, podrá designar una persona especialista en alguna de ellas para que asista con su pericia a los miembros de la Comisión.

3. La comisión contará con una secretario/a que tendrá voz, pero no voto, salvo si la secretaría del órgano la ostenta una persona miembro de la comisión, en cuyo caso podrá tener voz y voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario/a será suplida por el miembro más joven de la Comisión.

4. La comisión recibirá la asistencia de una Secretaría Técnica, llevada a cabo por personal de gestión y administración del Área de Investigación, en los términos que fije la dirección de la Universidad de Murcia.

5. Todas las personas que formen parte de la comisión tendrán voto de igual valor, con excepción de la presidencia, a quién le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

6. La Presidencia podrá solicitar al órgano que tenga asignada la defensa del alumnado universitario, el asesoramiento en aquellas cuestiones que considere la Comisión, así como, cuando lo considere oportuno, podrá pedir el asesoramiento de personas expertas de la propia Universidad o de organismos externos, los cuales podrán asistir a las reuniones del órgano en calidad de invitados, con voz, pero sin voto.

7. En la composición de la Comisión se intentará respetar los principios de igualdad y no discriminación enunciados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el II Plan de Igualdad de la Universidad de Murcia, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Para ello, en el momento en que se produzca el relevo de los cargos, los centros enviarán una propuesta de dos personas expertas de sexo femenino y masculino, con el fin de poder establecer un mecanismo de prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución anual de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la configuración de la comisión y que permita equilibrar la composición de la misma.

Artículo 6. Mandato.

La duración de los mandatos, que no lo sean por razón de su cargo, será de cuatro años, se renovará por mitades al finalizar dicho periodo; los Centros a los

que se refiere el apartado 2, podrán proponer de nuevo al mismo personal que ocupó el cargo en el periodo alterno hasta un máximo de tres veces.

La representación de cada centro podrá ser sustituida cuando el centro, por motivos razonados, estimara su modificación.

Artículo 7. Elección de la composición del órgano.

La elección de miembros que actúen por representación de sus respectivos Centros, se realizará entre los correspondientes colectivos.

Artículo 8. Actuación.

Las personas que formen parte de la Comisión de Ética de Investigación participan en la misma bajo su propia responsabilidad con plena independencia, imparcialidad y objetividad de criterio. Respetarán el principio de confidencialidad y la protección de datos de carácter personal de los protocolos y de cualquier otro documento que conozcan por razón de su cargo en la Comisión, y no podrán divulgar dato alguno sobre ellos ni sobre las deliberaciones de la Comisión, ni difundir sus resoluciones hasta que no sean publicadas oficialmente.

Se inhibirán del conocimiento, deliberación y decisión de los asuntos en los que sean directamente personas interesadas o afectadas, o pudiera verse comprometida su independencia, imparcialidad u objetividad de criterio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, quedan obligadas a declarar cualquier conflicto de interés en el que puedan encontrarse para la evaluación de un proyecto y deberán renunciarán a participar en su evaluación. Las declaraciones de conflicto de intereses serán custodiadas por la Secretaría técnica de la Comisión, y permitirán la exclusión de la evaluación de las actividades de investigación a aquellos miembros de la CEI que hayan declarado la existencia de conflicto.

Artículo 9. De la Presidencia.

A la Presidencia de la CEI le corresponde:

- Ostentar la representación del órgano.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones del resto de miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de presidencia del órgano.

Artículo 10. De la Secretaría.

A la Secretaría de la Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto, excepto si se le elige de entre los miembros de la propia Comisión.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, citando con antelación suficiente al resto de miembros.

- Recibir los actos de comunicación de las personas que conforman el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

- Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretaria.

Artículo 11. De la membresía

Las personas que formen parte de la Comisión de Ética de Investigación tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir con una antelación mínima de 48 horas la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a su disposición en igual plazo.

- Participar en los debates de las sesiones.

- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

- Formular ruegos y preguntas.

- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Las personas que conformen la Comisión de Ética de Investigación no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión de Ética de Investigación.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 12. Convocatoria y sesiones.

1. Para la válida constitución de la Comisión de Ética de Investigación, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia presencial o a distancia, de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria, siendo necesario para segunda convocatoria, la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y la de un tercio de sus componentes.

Se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que se produzcan a distancia, las personas participantes podrán encontrarse en lugares distintos siempre y cuando, se asegure por medios electrónicos, considerándose como tales los telefónicos y audiovisuales, su identidad o la de sus suplentes, el contenido de las manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Entre otros, se considerarán incluidos como medios válidos: el correo electrónico, las audio conferencias y las video conferencias.

2. Se convocará a las sesiones ordinarias con, al menos, 48 horas de antelación. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando lo soliciten al menos la mitad de sus miembros.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la Secretaría y todo el resto de los miembros de la Comisión o, en su caso, las personas que les suplan se podrán constituir válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan unánimemente.

En general, las convocatorias serán remitidas a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación; cuando esto no sea posible, se enviarán a los miembros de la Comisión las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 13. Acuerdos.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asista la totalidad de miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos serán adoptados, como mínimo, por la mitad más uno de los votos de sus miembros, siendo el voto personal e indelegable.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede la Comisión y, en su defecto, donde está ubicada la presidencia.

Cuando una persona vote en contra o se abstenga, quedará exenta de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Figurará en el acta, a solicitud de la persona interesada, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la Secretaría de la Comisión para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Artículo 14. Actas.

De cada sesión que celebre la Comisión de Ética de Investigación se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En particular, se hará constar la relación de actividades de investigación evaluadas y sus correspondientes informes de evaluación debidamente identificados (título, responsable de la investigación, número de registro, etc.).

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad de este, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

El acta de la sesión podrá aprobarse en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá, a través de medios electrónicos, al resto de miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de las personas que conforman el órgano colegiado.

Artículo 15. Clasificación de los proyectos o trabajos de investigación sujetos a informe de la Comisión de Ética de Investigación de la Universidad de Murcia.

1. De las actividades de investigación sometidas al informe de la Comisión, una vez examinada la documentación presentada, podrán requerirse modificaciones a la misma o la aportación de cuanta información complementaria se considere necesaria. Una vez aportada, o modificado el proyecto por la persona responsable de la investigación, serán calificados de alguno de los siguientes modos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable pendiente de modificaciones mínimas o de la aportación de la documentación informativa adicional expresamente solicitada.
- c) Informe favorable condicionado a la subsanación de defectos sustanciales.
- d) Informe desfavorable.

2. La evaluación positiva de la actividad de investigación determinará la emisión del correspondiente informe favorable.

3. Cuando la actividad de investigación sea positivamente evaluada, a reserva de la subsanación de algún defecto formal o de la aportación de alguna documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles a tal fin, se emitirá un informe favorable pendiente de la subsanación de dichas modificaciones. En este caso, la Comisión solicitará la subsanación de tal defecto, o la aportación de la documentación suplementaria a la persona responsable de la investigación. Una vez subsanado el defecto formal, o aportada la documentación adicional a la Comisión, ésta emitirá el correspondiente informe favorable. En caso de que no se subsane el defecto en el plazo fijado, el informe será calificado como desfavorable.

4. Cuando la actividad de investigación sea evaluada como condicionada a la subsanación de defectos sustanciales, deberá someterse, una vez requeridos y subsanados dichos defectos, a una reevaluación que tendrá lugar en la sesión inmediatamente posterior a la recepción de la documentación modificada.

5. La emisión de un informe desfavorable deberá ser en todo caso motivada y susceptible de reevaluación en caso de acreditarse motivos suficientes por parte del solicitante que justifiquen un nuevo estudio.

6. Todos los informes se enviarán con acuse de recibo.

7. En el caso de informes sobre actividades docentes, serán notificados a la persona que ostente el cargo de la Dirección del departamento universitario responsable de la actividad, a la dirección del centro responsable de la titulación y al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Artículo 16. Archivo y documentación

1. El archivo de la Comisión quedará bajo la custodia de su Secretaría.
2. En este archivo se guardarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro de la Comisión.
3. Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos y procedimientos un registro de identificación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6412 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción y exhibición nacional e internacional de proyectos de artes plásticas y visuales.

BDNS (Identif.): 803064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803064>)

Primero.- Beneficiarios/requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas visuales, incluyendo aquellos dedicados a la fotografía artística y documental, que realicen las actividades a la que se refiere el artículo primero y cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la normativa vigente en materia de subvenciones. A los efectos de esta resolución, tendrán la consideración de artista visual aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos

Tener residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia que se acreditará con los correspondientes certificados.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Contar con una trayectoria objetivada de alta e innovadora producción artística, circunstancia que se acreditará detallando en el curriculum y documentación complementaria, entre otras cosas, el haber realizado al menos dos exposiciones individuales fuera del territorio regional para proyectos internacionales y una exposición individual fuera del territorio regional para proyectos nacionales en una institución pública o privada de las características mencionadas en el artículo 1.2 de esta convocatoria. A este efecto no serán computadas ni tomadas en consideración las realizadas en espacios de exhibición propios del artista, de galerías, marchantes o representantes del solicitante.

Contar, al menos, con un catálogo individual provisto de ISBN y Depósito Legal editado por una institución pública o privada. No se aceptará como válido un catálogo editado por el propio artista, aquellos editados en el marco del PLAN EXE, los editados por las Universidades con motivo de exposiciones fin de carrera o los derivados de otras ayudas procedentes del propio ICA.

No haber obtenido la condición de persona beneficiaria en las ayudas económicas convocadas por el ICA y destinada a profesionales de las Artes Plásticas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación (no trabajos teóricos), Formación, Producción y Exhibición convocadas en el ejercicio 2023 ni haber formado parte de la programación del Plan Exe 2024.

No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

2. Los solicitantes que obtengan la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria personas administraciones públicas, así como entidades públicas o sociedades dependientes de cualquiera de ellas, tampoco podrán concurrir personas jurídicas privadas, asociaciones, fundaciones o cualesquiera entidades sin ánimo de lucro.

4. Las personas físicas independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, podrán obtener la condición de beneficiarias debiendo constituir una agrupación de titulares, actuando a través de quien la agrupación designe como representante con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la LPACAP, para actuar en nombre y por cuenta de todas las personas titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. A tal efecto, habrá de acreditarse adicionalmente la colaboración a través de documento privado en el que quede constancia de:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona que actuará como representante legal del resto a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Debiendo designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varias personas titulares asuman por igual el compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellas. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a la producción y exhibición de proyectos en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, vídeo creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, arte digital o performance) en espacios de arte ubicados fuera del territorio regional. Esta convocatoria se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Visibilizar la riqueza y calidad artística de la creación contemporánea regional en el exterior.

- Consolidar y ampliar la presencia de creadores y creadoras murcianas, en el ámbito nacional o internacional y favorecer su promoción y contratación.

- Impulsar y facilitar la conectividad y las relaciones sólidas y permanentes con entidades nacionales e internacionales que incrementen la visibilidad del arte y la cultura regional en el exterior.

- Perseguir la excelencia de los proyectos apostando por el prestigio de las instituciones receptoras, la calidad, la coherencia y el coste económico que suponen.

2.- Sobre los espacios de exhibición, deberá quedar acreditado que cuentan con una programación en materia de Arte Contemporáneo continuada y de calidad, (aunque se trate de una sala ubicada en un Centro de uso para otros fines, la sala ha de estar dedicada únicamente y en exclusiva al fin de esta convocatoria).

3. La finalidad prioritaria de la convocatoria es impulsar la carrera de nuestros creadores y contribuir al crecimiento de un sector creativo estable, innovador y competitivo en nuestra Región, ayudando a los artistas en la realización y visualización nacional y/o internacional de proyectos artísticos que se consideren de particular interés y cumplan con el objeto de la convocatoria.

Tercero.- Régimen Jurídico.

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS) y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las ayudas objeto de la presente Resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00€) durante un periodo de tres años.

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 siendo la cuantía total destinada al efecto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), procediéndose a estructurar la cuantía total destinada al efecto del siguiente modo:

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para proyectos expositivos de ámbito internacional.
- CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para proyectos expositivos de ámbito nacional.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

2. Se admitirá un único proyecto artístico por solicitante, no pudiendo concurrir un mismo proyecto a los ámbitos nacional e internacional, ni un mismo solicitante de forma individual y simultáneamente como miembro codesarrollador de otro proyecto junto a otros artistas.

3. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica de cada ámbito se distribuirá proporcionalmente en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos y hasta el agotamiento del crédito, en su caso, y siempre dentro de los límites establecidos en el presente artículo, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto condicionada a:

a) La ayuda no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos que se presente junto con la solicitud.

b) La ayuda no podrá superar los 25.000,00 € en proyectos de ámbito internacional ni los 15.000,00 € en los de ámbito nacional.

c) La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante, no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión gratuita de espacios, material, transporte o alojamiento, equipo, etc.

4. En el supuesto de la existencia de crédito no asignado en cualquiera de los ámbitos expositivos señalados, se acumulará al dispuesto para el otro ámbito de proyectos en el que pudiera existir mayor demanda de solicitudes hasta el agotamiento del crédito. De igual forma si alguno de las personas beneficiarias renunciara a la ayuda, podrá otorgarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido la puntuación mínima exigible y en orden de prelación descendente de la fase de valoración.

5. No serán tomados en consideración proyectos cuyo espacio de exhibición propuesto sea la galería que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

6. Si dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación en la fase de valoración, el empate se resolverá a favor de aquélla que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio a), si persistiera el empate se continuará en orden descendente hasta llegar al criterio f), y así hasta que desaparezca el empate. Aun en el supuesto de que el mismo persistiera, el criterio de desempate obedecerá al orden temporal de entrada de la solicitud inicial de los potenciales beneficiarios.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

2. La presentación de la solicitud por parte de la persona solicitante conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

3. Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.sede.carm.es siendo necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I, que estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM con el número de procedimiento "4583 AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LA PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

b) En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, siendo necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria disponible en la "Guía de Procedimientos y Servicios", en el procedimiento arriba indicado.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será desde la fecha de publicación de esta Resolución en el BORM hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida, en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha de finalización de la exposición o en su caso del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

Para la válida justificación de la ayuda percibida deberá presentarse una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

Memoria (en formato PDF firmado electrónicamente) que especificará, con el máximo detalle, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de pago aportados.

En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Memoria económica justificativa simplificada (ANEXO V) del coste de las actividades realizadas con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados en el proyecto subvencionado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del ICA, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe y procedencia. (aparecerán claramente identificados acreedores y número de documentos, importe, IVA, código cuenta cliente, fecha de emisión y fecha de pago). Todo ello detallado conforme a la estructura del presupuesto presentado junto a la solicitud de la ayuda, que incorporarán todas las facturas así como la documentación acreditativa de los pagos.

En caso de remanentes no aplicados, una carta de pago de reintegro de tales remanentes, así como de los intereses derivados de ellos.

2. Las facturas deberán cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa vigente, y serán siempre expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.

No se admitirán las facturas emitidas a entidades o personas interpuestas en nombre de la beneficiaria, ni pagos realizados por estas entidades o personas que no sean las beneficiarias y como único justificante de pago admisible serán los extractos bancarios de las transferencias o tarjeta bancaria del beneficiario, salvo lo dispuesto para el importe en metálico establecido en el artículo 6, que nunca podrá ser mediante recibís. Si una misma transferencia engloba varias facturas, deberá relacionarse la relación detallada de éstas en el extracto bancario.

Si el importe justificado finalmente es inferior al coste de la inversión formulado en la solicitud, la cuantía que se pagará de la subvención se reducirá en el mismo porcentaje, siempre que lo ejecutado y justificado por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto inicial y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Murcia, 15 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6413 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las galerías de arte radicadas en la Región de Murcia 2025.

BDNS (Identif.): 803065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803065>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de las galerías de arte que en el momento de la presentación de su solicitud cumplan los siguientes requisitos:

Residencia a efectos fiscales y sede social en la Región de Murcia

Situación en alta en el epígrafe 615 del Impuesto de Actividades Económicas, su epígrafe 6 "Galerías de Arte", con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la presentación de la solicitud.

Programen en su actividad al menos un 50% de artistas originarios de la Región de Murcia y/o que residan legal y habitualmente en la Región.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y concordantes de la LSRM.

No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Todos los requisitos deberán ser mantenidos durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Segundo.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos, que promocionen su sector y a los artistas de la Región, y que se celebren durante el año 2025 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como internacional.

A los efectos de esta Resolución se entiende por galerías de arte los establecimientos abiertos al público que tengan como actividad principal la exposición y promoción de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución.

Tercero.- Régimen Jurídico:

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS) y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 y tendrán una dotación máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte, entendiendo como tal la persona física o jurídica que sea el solicitante y con independencia a que pueda desempeñar su actividad económica bajo una o varias marcas comerciales.

Si una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, dicho importe podrá ser objeto de prorrata entre las personas beneficiarias en proporción a la cuantía a la que hubieran podido obtener en la valoración y a los presupuestos ajustados de los proyectos presentados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención, ni se sobrepasen los límites establecidos.

La aportación máxima del ICA por cada proyecto no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

La ayuda concedida a cada beneficiario no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, computándose de manera individual para cada uno de los presentados. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria/presupuesto que se presente junto con la solicitud.

De igual modo el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario o suponga una minoración

en el importe de financiación mínima exigida al beneficiario que se cifra en un 20% por cada proyecto

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, NIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por el ICA exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

Si la entidad interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, quedando obligadas todas las personas solicitantes a utilizar este medio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la LPACAP, al deducirse la capacidad para poder presentar la solicitud y documentación necesaria por medios electrónicos en calidad de profesionales de las industrias culturales. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 1440 "AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM", desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

Las solicitudes deberán formularse por las personas interesadas, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas.

A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta solicitud de subvención o anexa a la misma.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución y desarrollo de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, por tanto, los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados, acreditados y pagados en dicho periodo, para su debida justificación, en la forma en que se detalla en el artículo 19 de la presente Resolución.

Las personas beneficiarias quedan obligados a justificar la actividad en el plazo de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del evento cultural;

estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La normativa reguladora de las subvenciones establece la cuenta justificativa como modalidad de justificación para acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que se concedió. Esta revestirá las siguientes modalidades:

A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para aquellos proyectos inferiores a 15.000,00 €.

B. Cuenta justificativa con informe de auditor para aquellos proyectos iguales o superiores a 15.000,00 € con independencia del importe de ayuda percibida.

Para la determinación de estas cifras se computarán la totalidad de los presupuestos de los proyectos que hubieran obtenido la condición de beneficiario de un mismo perceptor, y/o de la totalidad de ayudas percibidas por una misma persona en la presente convocatoria. En el supuesto de que se produzcan minoraciones al presupuesto inicial que alterara dicho límite, no se verá modificada la obligación en el modo de justificación inicialmente determinado en base a las cifras presupuestadas para el proyecto, salvo el supuesto de modificaciones autorizadas por el ICA (art. 15).

Murcia, 13 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

6414 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a profesionales de las artes plásticas y visuales para movilidad nacional e internacional.

BDNS (Identif.): 803067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/803067>)

Primero.- Beneficiarios/requisitos.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas que contempla esta convocatoria aquellos artistas o profesionales visuales, cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como los siguientes:

Poseer la residencia fiscal en la Región de Murcia y/o ser natural de la Región de Murcia, circunstancia esta que se acreditará con los correspondientes certificados.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

No haber obtenido la condición de beneficiario en las ayudas económicas a profesionales de las Artes Plásticas para el Desarrollo de Proyectos de Investigación (no trabajos teóricos), Formación y Producción y Exhibición convocadas en el ejercicio 2023.

No encontrarse en situación de servicio activo o mantener una relación profesional de empleo con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

El centro expositivo no podrá ser de la galería, marchante o profesional que representa al artista solicitante, u otro espacio expositivo en el que medie relación transaccional, mercantil, de dependencia laboral o económica.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria personas jurídicas privadas, administraciones públicas estatales, autonómicas o locales, así como entidades, fundaciones o sociedades dependientes de cualquiera de ellas, tampoco ni asociaciones, fundaciones o cualesquiera entidades sin ánimo de lucro.

3. Las personas físicas independientes que, cumpliendo con todos los requisitos anteriores, decidan codesarrollar un proyecto, podrán obtener la

condición de beneficiarias debiendo constituir una agrupación de titulares, actuando a través de quien la agrupación designe como representante con suficiente capacidad de representación, en los términos establecidos en el título I de la LPACAP, para actuar en nombre y por cuenta de todas las personas titulares, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda, aportación de la documentación acreditativa, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y su justificación. A tal efecto, habrá de acreditarse adicionalmente la colaboración a través de documento privado en el que quede constancia de:

a) El porcentaje de participación de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.

b) La persona que actuará como representante legal del resto a efectos de su relación con el ICA en el procedimiento subvencional. Debiendo designarse como representante de la agrupación a aquél integrante que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varias personas titulares asuman por igual el compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellas. En la solicitud de la ayuda deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de beneficiarios.

Segundo.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva, a artistas y profesionales emergentes en materia de artes plásticas y visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, procedimientos mixtos, vídeo creación o cualquier otra modalidad de lenguaje plástico como arte sonoro, fotografía artística y documental. el arte digital o performance) con motivo de su asistencia a exposiciones propias o residencias artísticas.

A efectos de la presente convocatoria se considerará como emergente a un artista, creador, creadora, profesional o grupo artístico en un estadio inicial o medio de su carrera y con necesidad de proyección nacional o internacional. Asimismo, serán considerados emergentes aquellos profesionales que, aun teniendo una trayectoria consolidada en España, precisen un refuerzo internacional para el impulso de su carrera.

Tercero.- Régimen Jurídico.

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, así como por lo previsto por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RLGS) y por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

2. Igualmente serán de aplicación, en aquellos preceptos que correspondan, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

régimen jurídico del sector público (LRJSP), así como los preceptos que resulten de aplicación de la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2024 siendo la cuantía total destinada al efecto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la cuantía y dimensión del gasto solicitado, con los siguientes importes individualizados:

Importe solicitado --	Importe subvención
Inferior a 1.500,00 € --	cuantía solicitada
De 1.500,00 € a 2.999,00 € --	1.500,00 €
De 3.000,00 € a 4.999,00 € --	3.000,00 €
De 5.000,000 € en adelante --	5.000,00 €

3. Al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

4. Si admitirá un único proyecto por solicitante, sin que un mismo solicitante pueda concurrir simultáneamente de forma individual e integrado en una agrupación con otros artistas.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante no podrán ser aportadas ni cuantificadas en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, material, transporte, alojamiento, etc.

5. Las ayudas contenidas en esta Resolución no resultarán compatibles con otras ayudas otorgadas por el ICA, si resultando compatibles con otras concedida por otras administraciones públicas que traigan como origen el mismo proyecto o exposición que motive el desplazamiento objeto de la presente ayuda, teniendo en cuenta que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará, como máximo, el día 30 de noviembre de 2025.

2. La presentación de la solicitud por parte de la persona solicitante conllevará la autorización expresa y formal al ICA para poder recabar cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cuantas sean precisas para la correcta ejecución de las acciones programadas, en especial, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad, CIF y domicilio fiscal. No obstante, la persona solicitante

podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la administración exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas

3. Si la persona interesada presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra de la persona solicitante, expresada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes podrán presentarse:

a) A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.sede.carm.es siendo necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I, que estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM con el número de procedimiento "2385 AYUDAS ECONÓMICAS a PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en sede.carm.es desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud y a los anexos correspondientes.

b) Por cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, siendo necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA www.icarm.es.

5. Las solicitudes deberán formularse por las personas interesadas, o por personas que actúen en su nombre o representación, siendo necesario en este caso que presenten la documentación acreditativa de las facultades representativas a esta solicitud de subvención o anexa a la misma, a través de este procedimiento.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM hasta el 30 de diciembre de 2025. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las persona beneficiarias quedan obligados a justificar, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

Para la válida justificación de la ayuda percibida deberá presentarse una cuenta justificativa simplificada que contendrá los siguientes documentos:

Memoria de la persona beneficiaria de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.



En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado en el que aparezca la publicidad dada a la colaboración.

Memoria económica justificativa simplificada del coste de las actividades realizadas con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados en el proyecto subvencionado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del ICA, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe y procedencia. En la citada cuenta justificativa deberá aparecer claramente identificado el acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO IV).

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

Murcia, 15 de diciembre de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

6415 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "proyecto 10/22 del ramal común de abastecimiento a San Javier y Los Alcázares desde la red del Mirador (Mu/San Javier)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de San Javier, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "proyecto 10/22 del ramal común de abastecimiento a San Javier y Los Alcázares desde la red del Mirador (Mu/San Javier)", convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de San Javier

Finca número 1, Polígono: 10, Parcela: 380 - Herederos de Rosario Martínez Delgado-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 2, Polígono: 10, Parcela: 384 - Julio Martínez Delgado-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 3, Polígono: 10, Parcela: 379 - Herederos de Rosario Martínez Delgado-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 4, Polígono: 10, Parcela: 362 - Herederos de Rosario Martínez Delgado-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 5, Polígono: 10, Parcela: 378 - Enrique Pelegrín Quereda-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 6, Polígono: 10, Parcela: 372 - Santos Ros Pérez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 7, Polígono: 10, Parcela: 363 - Julio Martínez Delgado-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas.

Finca número 8, Polígono: 10, Parcela: 462 - Laura Martínez García-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 9, Polígono: 10, Parcela: 369 - David Jesús Navarro Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 10, Polígono: 10, Parcela: 367 - David Jesús Navarro Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 11, Polígono: 10, Parcela: 332 - Herederos de José Huertas Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 12, Polígono: 10, Parcela: 333 - Herederos de José Huertas Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 13, Polígono: 10, Parcela: 10544 - Francisco Javier Albaladejo Pardo-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 14, Polígono: 10, Parcela: 544 - Francisco Javier Albaladejo Pardo-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 15, Polígono: 10, Parcela: 545 - Julio Albaladejo Pardo-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 16, Polígono: 10, Parcela: 335 - Julio Albaladejo Pardo-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 17, Polígono: 10, Parcela: 502 - Simón Haro Hernández-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las once horas y quince minutos.

Finca número 18, Polígono: 10, Parcela: 501 - Simón Haro Hernández-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las once horas y quince minutos.

Finca número 19, Polígono: 10, Parcela: 503 - Tomás Hernández Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las once horas y quince minutos.

Finca número 20, Polígono: 10, Parcela: 443 - Herederos de Mariano Olmos Escudero-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las once horas y quince minutos.

Finca número 21, Polígono: 10, Parcela: 313 - Herederos de Mariano Olmos Escudero-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las once horas y quince minutos.

Finca número 22, Polígono: 10, Parcela: 315 - Francisca Pérez Sánchez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 23, Polígono: 10, Parcela: 314 - Francisca Pérez Sánchez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 24, Polígono: 10, Parcela: 274 - Francisca Pérez Sánchez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 25, Polígono: 10, Parcela: 275 - Francisca Pérez Sánchez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 26, Polígono: 10, Parcela: 277 - Cerámica y Azulejos del Mar Menor, S.L.-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 27, Polígono: 10, Parcela: 276 - Cerámica y Azulejos del Mar Menor, S.L.-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 28, Polígono: 10, Parcela: 516 - Ángel Pérez Sánchez, José María Pérez Sánchez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas.

Finca número 29, Polígono: 10, Parcela: 515 - David Martínez Martínez, Manuela Ana Aguilar Maira-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 30, Polígono: 10, Parcela: 298 - José Antonio Almagro Meroño, Beatriz Alvarado Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 31, Polígono: 10, Parcela: 300 - José Antonio Almagro Meroño, Beatriz Alvarado Martínez-Citación: día 4 de febrero de 2025 a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Javier (Pl. de España, 3, 1.ª planta, San Javier)

Cartagena, 4 de diciembre de 2024.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

6416 Nombramiento Juez de Paz Titular y Sustituto de Alguazas.

Ilmo. Sr. D. Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25/11/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 11-2023 y 12-2023.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas de fecha 09.10.2024, junto con certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02.10.2024, por el que se propone a Dña. María de los Angeles Moragues Chazarra como Jueza de Paz de Alguazas y a D. Francisco Lucas Cloquell Biberson como Juez de Paz sustituto en la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

JUZGADO DE PAZ DE ALGUAZAS:

Jueza de Paz: D.^a María de los Ángeles Moragues Chazarra, con DNI n.º
061**

Juez de Paz Sustituto: D. Francisco Lucas Cloquell Biberson, con DNI n.º
020**

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Alguazas, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Molina de Segura; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. No estarán obligados a prestar juramento o promesa quienes ya lo hubieren prestado con anterioridad como Jueces de Paz (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, Juzgado Decano de Molina de Segura, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia



Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 2 de diciembre de 2024.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6417 Anuncio de la composición de creación de Mesa de Contratación que ha de asistir al Alcalde.

Por el presente anuncio se hace público para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2024-1440, de 18 de noviembre, se aprobó designar la siguiente composición de creación de mesa de contratación que ha de asistir al alcalde.

“Primero.- Designar la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente y única para aquellos expedientes tramitados por el órgano de contratación de Alcaldía.

Presidenta:

D.ª María Bianca Dobrea Corban (Técnico de Administración General)

Suplente: María Isabel Gómez García (Directora de Servicios Sociales)

Vocales:

- Vocal Servicios Jurídicos: D. Joaquín Rocamora Manteca (Secretario General)

Suplente: quien legalmente le sustituya.

- Vocal Interventora: D.ª Ana Vanesa Mulero Frutos (Interventora Municipal)

Suplente: quien legalmente le sustituya.

- Vocal 3: D.ª María Pérez Jiménez (Tesorera)

Suplente: quien legalmente le sustituya.

- **Secretario/a de la Mesa:** D. Juan Manuel Bravo Blázquez (Técnico de Deportes).

Suplente: D. Juan Bautista Sánchez Hernández (Administrativo)”

En Alguazas, a 19 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6418 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al año 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 2 de diciembre de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la web municipal: <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/8927de6d-ecea-4a6a-95fe-2661fb81f15b/>

En Alguazas, a 4 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6419 Anuncio de modificación de oferta de empleo público año 2023 Ayuntamiento de Alguazas.

Por Decreto de Alcaldía número 2024-1550 de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprobó modificación en la Oferta de Empleo Público del año 2023 publicada en el BORM n.º 291, de 19 de diciembre de 2023. Se corrige la denominación de plaza de Técnico/a Económico-Administrativo/a, cambiándola por la de Técnico/a de Administración General.

La Oferta de Empleo Público del año 2023, ya corregida, por lo tanto, se expone en los siguientes términos:

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
A	A1	Técnica	1	Técnico/a de Administración General	Oposición o concurso-oposición libre
C	C1	Administrativa	1	Administrativo/a	Funcionarización

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
A	A2	Técnica Media	1	Trabajador/a Social	Funcionarización
C	C1	Administrativa	1	Informador/a Juvenil	Oposición o concurso-oposición libre

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
B	B	Servicios Especiales	2	Subinspector	Promoción interna
C	C2	Servicios Especiales	4	Peón	Oposición o concurso-oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Alguazas, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6420 Anuncio oferta de empleo público año 2024 Ayuntamiento de Alguazas.

Por Decreto de Alcaldía número 2024-1552 de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
C	C1	Administrativa	6	Administrativo	Promoción interna

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	CLASE	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
C	C1	Servicios especiales	Personal oficios	2	Oficial de obras	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Alguazas, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6421 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera (Libre)

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO/SUB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE
Auxiliar Administrativo	1	C/C2	Administración General	Auxiliar	
Conserje	1	AP	Administración General	Subalterna	Conserje
Ingeniero Técnico Industrial	1	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media
Inspector Tributos/Recaudación	1	A/A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
Graduado Social	1	A/A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Media
Ingeniero Técnico de Aguas	1	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media
Trabajador Social	1	A/A2	Administración Especial	Técnica	Media
Técnico Administración General	1	A/A1	Administración General	Técnica	
Agente de Policía Local	1	C/C1	Administración Especial Escala Básica	Servicios Especiales	Policía Local

Funcionarios promoción interna

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	GRUPO/SUB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE
Conserje	1	C/C2	Administración General	Subalterna	Conserje
Encargado Parques y Jardines	1	C/C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alhama de Murcia, a 4 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6422 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de Conserje, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 31.10.24, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de conserje, en régimen de personal laboral fijo, siendo su tenor literal el que sigue:

“Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, en régimen de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Beniel

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Conserje, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece.

El ejercicio de las funciones a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su contratación como personal laboral fijo, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo.

1.2. Legislación aplicable:

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 8 y 11), Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículos 91.2 y 103), Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (artículos 136, 175.3 y 177.2), Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, y demás normativa concordante.

1.3. Publicidad:

El anuncio de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y en extracto en el BOE. Igualmente se dará la correspondiente publicidad tanto de las bases como de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

1.4. Régimen de incompatibilidades:

Los aspirantes que resulten contratados estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Beniel, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las

Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Retribuciones y jornada laboral:

Las retribuciones salariales serán las previstas en el vigente "Texto Refundido de las Condiciones Laborales del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Ayuntamiento de Beniel" para el puesto de Conserje, Otras Agrupaciones Profesionales.

1.6. Sistema selectivo:

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

1.7. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al órgano de selección y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

2.2. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes que padezcan algún tipo de minusvalía deberán presentar certificado acreditativo de la misma.

2.4. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

También serán admitidos quienes aleguen titulaciones o estudios equivalentes a los exigidos que habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.5. No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya

nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Además, y en ese momento se deberá declarar responsablemente por el/la interesado/a no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

El órgano de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

3.1. Solicitudes de participación:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, bien en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia de la titulación exigida o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica, local o de sus organismos autónomos-dependientes), certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).

d) Vida laboral actualizada.

e) Copia de las titulaciones de nivel superior a la requerida para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

f) Copia de los cursos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

g) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificaran mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

h) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES72 2100 8220 2513 0037 3837. Entidad Caixabank, sucursal de Beniel, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

Cuarta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

4.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Beniel, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

4.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indica que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formado por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de Secretaria del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local pertenecientes al grupo objeto de la presente convocatoria o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

5.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

5.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.9. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, indicando el día, lugar y hora en que se reunirá el órgano de selección para la realización de la valoración de méritos se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal.

Séptima.- Procedimiento de selección: concurso de méritos y oposición.

A) Fase de concurso.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, consistiendo esta primera fase en la de concurso.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Conserje-Ordenanza, u otras que tengan atribuidas funciones equivalentes, con la misma o similar categoría, en cualquier Administración Pública, como personal laboral temporal o como funcionario interino: 0,08 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente dicha puntuación.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante la aportación de certificación de la Administración Pública correspondiente, a la que se le adjuntara la vida laboral actualizada.

La certificación antes referida podrá presentarse bien según modelo Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982), bien mediante otro tipo de certificación en la que deberán figurar al menos: La administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de jornada, en el caso de jornada parcial.

En caso de no poder acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1.2. Estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida: Hasta un máximo de 3 puntos. Sólo computará el título de mayor nivel entre los siguientes, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 (Grado nivel 1 o nivel 2, o equivalente): 3 puntos.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo B (Técnico superior o equivalente): 2 puntos.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo C1 (Bachiller, Técnico o equivalente): 1 punto.
- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo C2 (ESO o equivalente): 0,5 puntos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, relativos a las materias que a continuación se indican, se procederá a su valoración de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo, y también serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, admitiéndose tanto documentos originales como copias.

B) Fase de oposición.- La fase de oposición consta de 2 ejercicios, con puntuación máxima de hasta 20 puntos, será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario anexo a las presentes bases. Se incluirá

un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el Tribunal Calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de cuarenta y cinco minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,40 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,10 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el Tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad, la habilidad y la destreza de las personas aspirantes a las plazas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, hasta un máximo de 30 puntos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pero, si aún así el empate continua, se solventará mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Novena.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales del proceso de concurso y oposición, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación

complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima.- Adjudicación de destinos.

11.1. La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, para el caso de que fuesen varios.

11.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Duodécima.- Nombramiento como personal laboral fijo.

12.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimotercera. Bolsa personal laboral de carácter temporal.

13.1. En las convocatorias, una vez finalizado el proceso selectivo se formará lista de espera, a efectos de la posible contratación laboral temporal para los supuestos enumerados en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño del puesto objeto de

la convocatoria, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

13.2. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en estas bases. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

13.3. La lista de espera resultante tendrá la duración y se registrarán en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Beniel.

13.4. La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

14.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la pruebas selectiva en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimosexta.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimoséptima.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CONSERJE, LABORAL-FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número [], de fecha / / , para cubrir una plaza de CONSERJE, laboral-fijo, en el Ayuntamiento de Beniel, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZA DE CONSERJE, LABORAL-FIJO.

A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Vida laboral actualizada.
- Justificante del pago de la tasa de 20.-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de conserje, en régimen de personal laboral-fijo.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a __ de _____ de 202__.

Fdo.: El/La solicitante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

ANEXO II: TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. La Administración Local. Competencias de las entidades locales. El municipio: las competencias municipales. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de los Concejales.

Tema 4. El procedimiento administrativo. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Los actos administrativos: notificación.

Tema 5. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Los derechos generales de los contribuyentes.

Materias específicas

Tema 1. La atención al público: presencial, telefónica o mediante instrumentos informáticos. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas. Asistencia y orientación a los administrados en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 2. La protección de datos de carácter personal: principios reguladores y derechos de las personas.

Tema 3. Correspondencia y paquetería: envíos y servicios postales. Paquetes postales. Franqueo. Reembolsos. Giros telegráficos. Empaquetado. Productos postales. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. La prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Conserje. Aspectos básicos de evacuación de edificios: planes de actuación ante emergencias. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

Tema 5. Características y utilización de máquinas y materiales de oficina: multicopistas, impresoras, escáner, fotocopidora, fax, encuadernadoras, grapado, plastificado, destructoras de documentos y análogos.

Tema 6. Nociones básicas en operaciones de mantenimiento y conservación de los edificios municipales, colegios y sus recintos: fontanería, cerrajería, electricidad, carpintería de madera, carpintería metálica, jardinería, saneamiento y análogos.

Tema 7. Apertura y cierre de edificios y locales. Conocimientos básicos de funcionamiento de puesta en marcha y parada de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión. Preparación de reuniones. Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios: proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía.

En Beniel, a 12 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

6423 Reorganización de delegaciones de áreas en Concejales.

En virtud de lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad al nuevo régimen de delegaciones aprobado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Beniel, conforme a la resolución que a continuación se transcribe:

“Decreto alcaldía sobre reorganización de delegaciones de áreas en Concejales

Visto que, una vez constituida la Corporación el día 17.06.23, surgida tras las elecciones locales celebradas, esta Alcaldía, con fecha 19.06.23, suscribió el Decreto n.º 2023/265, mediante el que, culminando la organización del Equipo de Gobierno, se efectuaban delegaciones de materias en concejales pertenecientes a la lista electoral ganadora.

Visto que en el Pleno de fecha 28.06.23, se acordó el régimen de dedicación parcial (en régimen de dedicación mínima del 50%) para el titular de la Concejalía del Área de “Empleo, Formación y Medio Ambiente”, hasta ahora D. Francisco Orenes Cano.

Visto que con fecha de hoy ante el cese de confianza de esta Alcaldía en el indicado corporativo, se considera procedente retirar las delegaciones efectuadas en dicho concejal, que a partir de la fecha de la presente dejará de ser titular de las delegaciones que hasta ahora ostentaba, debiendo, en consecuencia, procederse igualmente a retirarle el régimen de liberación asignado en su día.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, mediante el presente, **he resuelto:**

Primero.- Retirar las delegaciones otorgadas al Concejal D. Francisco Orenes Cano, mediante Decreto n.º 2023/265, las cuales serán asumidas por esta Alcaldía; por este motivo al no existir titular de la concejalía de “Empleo, Formación y Medio Ambiente” decae el régimen de dedicación parcial que aquel tenía asignado.

Segundo.- Notificar en legal forma al interesado y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Beniel, a 4 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6424 Anuncio de convocatoria pública para el desempeño, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Agente de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por Resolución de Alcaldía Núm. 3.800, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha aprobado convocar, mediante comisión de servicios, la provisión de un puesto de trabajo de Agente de Policía Local.

Los requisitos necesarios para tomar parte de la provisión vienen recogidos en la Resolución de Alcaldía Núm. 3.800, de fecha 10 de diciembre de 2024, la cual se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (Caravaca.sedipualba.es), siendo los mismos:

Ser funcionario de carrera en servicio activo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o de cualquier Administración Pública, perteneciente al Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico y los permisos de conducción de clase B y A2.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier medio que autorice el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud aprobado por la Resolución de Alcaldía Núm. 3.800, de fecha 10 de diciembre de 2024, anexo I, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 12 de diciembre de 2024.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6425 Bases y convocatoria del Concurso de Escaparates Navideños 2024 Las Torres de Cotillas, actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación del comercio.

BDNS (Identif.): 802939

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802939>)

De conformidad con el Decreto 41/2024, de 25 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos (BORM núm. 102, de 4 de mayo de 2024).

Primero. Objeto

Aprobación de Nuevo Plazo de Solicitudes, Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del Concurso de Escaparates con motivo de las fiestas navideñas y dentro el plan de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios en Las Torres de Cotillas en virtud del Decreto n.º 41/202 para esta próxima navidad 2024, donde los establecimientos participantes deberán ser decorados con motivos navideños de todo tipo, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive tanto a los habitantes de Las Torres de Cotillas como a los turistas a visitar.

Segundo. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios incluidos la hostelería, del municipio de Las Torres de Cotillas independientemente del producto que oferten al consumidor.

Tercero. Bases reguladoras

La convocatoria y Bases reguladoras se podrán consultar en la Página Web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas www.lastorresdecotillas.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía de los premios

Tendrán premios aquellos 6 establecimientos que mayor puntuación obtengan en la suma total de las puntuaciones de los miembros del jurado, con una cuantía de cada uno de los premios de 300,00 €

Quinto. Procedimiento

El procedimiento de concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes y plazo

Los establecimientos interesados deberán presentar instancia indicando solicitar su participación en el "Concurso de escaparates navideños, donde hará constar el nombre comercial del establecimiento" en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente extracto de esta convocatoria en en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, o de la forma establecida según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas, 13 de diciembre de 2024.—El Concejal Delegado de Comercio, Consumo, Salud, Protección Sanitaria y Animal y Dominio Público, Francisco Juan Giménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6426 Acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, sobre nombramiento de funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 29 de septiembre de 2023, han sido nombrados/as los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- D.^a María Jesús Lozano García, con DNI. ***3190**, Conserje, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Pedro Campoy Simón, con DNI. ***1732**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D.^a Isabel María Guillén Martínez, con DNI. ***5434**, Conserje, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Germán Sánchez Lozoya, con DNI. ***6083**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. José Luis Molina Jiménez, con DNI. ***3065**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D.^a María del Carmen Bayonas López, con DNI. ***3616**, Conserje, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D.^a Consolación Gallardo García, con DNI. ***9280**, Conserje, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Juan Sánchez Padilla, con DNI. ***1254**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Francisco Jesús Salinas Mendoza, con DNI. ***2671**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Santiago Hernández Díaz, con DNI. ***1645**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Juan de la Plata López, con DNI. ***6012**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Rafael Buitrago Picas, con DNI. ***8380**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Nicolás Galiano Mondéjar, con DNI. ***8385**, Conserje, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D.^a Raquel de Haro Soto, con DNI. ***4985**, Conserje, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (ampliación), 2019 y 2021, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje.

- D. Alexander Melvin Dalton-McCabe Cerdán, con DNI. ***2870**, Operador de Consola, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Denominación: Operador Consola.

- D. Pedro Andrés Sánchez Miñarro, con DNI. ***7393**, Operador de Consola, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Denominación: Operador Consola.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 24 de noviembre de 2023, han sido nombrados/as los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- D.^a María José Sáez García, con DNI. ***3914**, Trabajadora Social, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, nivel de complemento de destino 21, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Denominación: Trabajador/a Social.

- D.^a Bárbara Pérez Baraza, con DNI. ***6778**, Trabajadora Social, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, nivel de complemento de destino 21, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Denominación: Trabajador/a Social.

- D.^a Monserrat Cano Molina, con DNI. ***2012**, Trabajadora Social, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2017, 2018 y 2019, nivel de complemento de destino 21, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Media. Denominación: Trabajador/a Social.

- D. Pedro Javier Moreno Velasco, con DNI. ***4862**, Coordinador Deportivo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo

Público del año 2021, nivel de complemento de destino 18, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Coordinador/a Deportivo/a.

- D. Antonio Muñoz Marín, con DNI. ***6077**, Técnico Medio de Deportes, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, nivel de complemento de destino 21, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Denominación: Técnico Medio de Deportes.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 15 de diciembre de 2023, han sido nombrados/as los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- D.^a María del Mar Menduiña Manzanera, con DNI. ***2471**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Ascensión Fernández Tudela, con DNI. ***2978**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a María Agustina Juárez Guevara, con DNI. ***4213**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Zara Elena Manzanera Giner, con DNI. ***7475**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Ana Belén Núñez Lizarán, con DNI. ***6020**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de

30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Lucía Manchón Ruiz, con DNI. ***4370**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a María Inmaculada Gabarrón Abellán, con DNI. ***5035**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a María Teresa Pérez Laserna, con DNI. ***2460**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Isabel Trabalón Berbel, con DNI. ***2538**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a María del Carmen Fernández López, con DNI. ***5066**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Josefa Acosta García, con DNI. ***1276**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas

de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Fátima Mínguez Silvente, con DNI. ***8278**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a María Mercedes Sánchez Arcas, con DNI. ***3952**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Ángeles González Vicente, con DNI. ***7406**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

- D.^a Manuela García Martínez, con DNI. ***4459**, Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo y Auxiliar Pedanías.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 28 de diciembre de 2023, han sido nombrados/as los/as siguientes laborales fijos:

- D. Roque Moya Ros, con DNI. ***2026**, Auxiliar Administrativo, laboral fijo de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, nivel de complemento de destino 14, con la denominación siguiente: Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

- D.^a Sara Belén Molina Giménez, con DNI. ***7211**, Auxiliar Administrativo, laboral fijo de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del

año 2020, nivel de complemento de destino 14, con la denominación siguiente:
Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

- D. Juan José López López, con DNI. ***4915**, Auxiliar Administrativo, laboral fijo de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, nivel de complemento de destino 14, con la denominación siguiente: Denominación: Auxiliar Administrativo/a.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de febrero de 2024, han sido nombrados los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Miguel Ángel López Oliva, con DNI. ***4030**, Monitor Oficial de Electricidad, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, nivel de complemento de destino 18, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Monitor Oficial de Electricidad.

- D. Antonio García Rico, con DNI. ***3976**, Monitor Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, nivel de complemento de destino 18, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Monitor Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 31 de mayo de 2024, han sido nombrados/as los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- D.ª Noelia González Morales, con DNI. ***7287**, Ingeniera Industrial, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, nivel de complemento de destino 24, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Denominación: Ingeniero/a Industrial.

- D. José Conesa García, con DNI. ***9137**, Orientador Laboral, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, nivel de complemento de destino 21, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Denominación: Orientador Laboral.

- D.ª Juana María Velasco Teruel, con DNI. ***4272**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo

Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Mariano Ferri Caballero, con DNI. ***7197**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. José María García García, con DNI. ***3564**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.ª María Jesús Ruiz Serrano, con DNI. ***2800**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.ª Lucía Moreno Jódar, con DNI. ***4046**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Manuel Carrillo Romera, con DNI. ***8760**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Domingo Sánchez García, con DNI. ***4734**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Pedro Morales Giménez, con DNI. ***6173**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo

Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Antonio Pérez de Tudela Bayonas, con DNI. ***1440**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.^a Laura Dolores Moya García, con DNI. ***7479**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Cruz David Rosillo Cuadrado, con DNI. ***8499**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Pedro Pérez Llamas, con DNI. ***4311**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. José Luis Sánchez Andreo, con DNI. ***4887**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Enrique Joaquín Zaragoza Celdrán, con DNI. ***8470**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. José Manuel López Expósito, con DNI. ***9798**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo

Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Antonio Quiñonero García, con DNI. ***1882**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.ª María Isabel Martínez Lario, con DNI. ***5728**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Juan José Pérez Méndez, con DNI. ***4268**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.ª Encarnación Alacid Zapata, con DNI. ***1937**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Salvador Lázaro Giménez, con DNI. ***3880**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Antonio Díaz Cano Olivares, con DNI. ***1728**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Fulgencio Giner Rubio, con DNI. ***5413**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo

Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Pedro Enrique Baraza Haro, con DNI. ***9399**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Juan Lario Teruel, con DNI. ***3074**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D. Julián Horneros Tudela, con DNI. ***2094**, Conserje-notificador, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

- D.^a Juana Victoria González Lario, con DNI. ***8976**, Conserje-notificadora, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo AP, Otras Agrupaciones Profesionales (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 y ampliación, nivel de complemento de destino 12, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Denominación: Conserje-Notificador/a.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 7 de junio de 2024, han sido nombrados/as los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

- D.^a Juana Ruzafa Segura, con DNI. ***6822**, Auxiliar de Turismo, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, nivel de complemento de destino 14, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Auxiliar Turismo.

- D. Bartolomé Jesús Martínez González, con DNI. ***2181**, Técnico Auxiliar de Gestión Cultural, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, nivel de complemento de destino 18, con la clasificación y denominación siguiente: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Técnico Auxiliar Gestión Cultural.

Lorca, 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6427 Listas cobratorias de la tasa por la prestación de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de noviembre de 2024 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación de Ayuda a Domicilio y la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de octubre de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, octubre 2024.	255,72 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, octubre 2024.	749,35 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, 22 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6428 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales septiembre de 2024: 4.802,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 26 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6429 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de octubre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de octubre de 2024.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales octubre de 2024: 5.185,00 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 26 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6430 Decreto de Alcaldía. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el Área Jurídica.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos del proceso para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General para el área jurídica, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 161, de 12 de julio de 2024, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 179, de 25 de julio de 2024, esta Alcaldía

Resuelve:

Único: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

Admitidos/as

NOMBRE	DNIC
Abajo Gómez, Carmen	**9552**
Burruezo Martínez, Fuensanta	**9827**
Capel Marti, Enrique	**4038**
Costa Hernández, María Isabel	**9831**
De Lara Gil, Laura	**4616**
Egea Fernández del Pino, Emma	**5250**
García del Cerro, María Isabel	**5753**
García Pastor, Virginia Teresa	**9371**
García Sánchez, Alejandro	**4614**
Giribet Bastida, Elena	**8998**
Guerrero Leal, María Teresa	**5165**
Hernáiz Mondéjar, Arturo	**5204**
Hurtado Bravo, Jose	**7469**
Lozano Sánchez, Miguel Ángel	**1714**
Marín Lidón, Ester Jose	**7713**
Martínez García, Silvia	**0125**
Mateo García, Antonio	**1787**
Mendoza Dolón, Leonor	**8160**
Monerri Guillén, Concepción	**8495**
Moreno Robles, Ana Rosario	**2410**
Muñoz Ruiz, Sergio	**6325**
Muñoz Villanueva, Jose Antonio	**6296**
Noguera García, María de los Ángeles	**0856**
Ortiz Yepes, María	**9734**
Palazón Moreno, Julia	**6211**
Pérez de Ontiveros Molina, Emilio	**9665**
Pérez Martínez, Francisco	**3866**
Pividal Nicolás, Cristina María	**6530**
Rodríguez Fernández-Quevedo, Ana María	**3822**
Romero Estremera, Santiago	**5223**
Sánchez López, Natalia	**7332**
Sánchez Sánchez, Pedro	**5398**
Santo Navarro, Francisco Asís	**9134**
Tovar Fernández, María	**5346**
Vilches Avilés, María Inmaculada	**3083**



Excluidos/as

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Sevilla López, Jose Francisco	**1149**	1 y 2

Causa núm. 1	No aporta fotocopia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
Causa núm. 2	No aporta resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen

Molina de Segura, a 26 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6431 Aprobación definitiva de modificación de plantilla del personal del Ayuntamiento de Pliego 2024.

Expte. 1640/2024.

Habiendo concluido la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno en sesión celebrada el día 03/10/2024, publicada en B.O.R.M. n.º 253 de fecha 30/10/2024, y no habiéndose producido reclamaciones, se eleva a definitiva:

"Aprobación, en su caso, modificación plantilla de personal 2024.

Primero. Aprobar la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

Denominación:	Auxiliar administrativo
N.º de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C2
Forma de provisión	Funcionario interino

Denominación:	Peón de obras y servicios
N.º de plazas:	2
Situación:	Vacante
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo/Subgrupo	E
Forma de provisión	Funcionario interino

Denominación:	Conserje
Nº de plazas:	2
Situación:	Vacante
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo/Subgrupo	E
Forma de provisión	Funcionario interino

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pliego, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel (Caravaca de la Cruz)

6432 Convocatoria Asamblea General Extraordinaria para el 17 de enero de 2025.

EL Presidente de la Comunidad de Regantes "La Muralla" de Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 17 de enero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en Centro Social de Archivel "Juan González", sito en AV. Gran Vía, 24, 30195 Archivel, Caravaca de la Cruz (Murcia) y a tratar del siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Presentación del "Proyecto de mejora de la Comunidad de Regantes La Muralla", aprobación del mismo si procede.

Podrán asistir a la Junta y participar en ella todo comunero miembro de la Comunidad de Regantes La Muralla, bien personalmente, bien mediante su representante legal o a través de apoderamiento, debiendo acreditar su identidad en todo caso y bastanteo del poder por el Secretario.

En Caravaca de la Cruz, a 2 de diciembre de 2024.—El Presidente, Diego Melgares de Aguilar de Mata.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina de Segura

6433 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 91 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 15 de enero de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, en el Local Social del Heredamiento Regante de Molina de Segura, C/ Mar Menor, s/n, de Molina de Segura, con el siguiente Orden del Día:

1) Dimisión del Sindicato de Riegos y designación de todos los cargos correspondientes a los órganos de gobierno del Heredamiento Regante de Molina de Segura.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 2 de diciembre de 2024.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Demetrio Marín Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para Construcción de una Piscina Climatizada Cubierta en Alguazas

6434 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2024.

Elevado a definitivo el Acuerdo de Junta de Gobierno del Consorcio de 4 de noviembre de 2024 de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2024 del vigente presupuesto, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la referida modificación realizada en el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto, resumida por capítulos:

1. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 3 Gastos financieros	17.491,38 €
Capítulo 9 Pasivos financieros	27.905,43 €
TOTAL	45.396,81 €

2. FINANCIACIÓN

Capítulo 8. RTGG	45.396,81 €
------------------	-------------

Contra el acto de aprobación definitiva de la Modificación de Créditos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alguazas, a 10 de diciembre de 2024.—El Presidente del Consorcio, José Gabriel García Bernabé.